



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Quito - Ecuador**

No. **035**

**LA SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA**

Visto el Memorando No. 2114-DAF/EP suscrito por la Directora Administrativa Financiera el 28 de enero del 2002; así como el informe técnico constante en el Memorando No 023 STA/DPPS/PS del 30 de enero del 2002 y,

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.5.4. de las Normas Técnicas de Presupuesto, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en el Acuerdo Ministerial No. 182 de 29 de diciembre del 2000 y publicadas en el Registro Oficial No. 249 de 22 de enero del 2001, así como la delegación de funciones al Subsecretario Técnico Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, constante en el Acuerdo Ministerial No. 230 de 5 de septiembre del 2000.

**RESUELVE:**

**Artículo Unico.** Dejar sin efecto los traspasos de de las partidas de remuneraciones de la resolución No. 434, suscrita el 28 de diciembre del 2001

Quito, a

**04 FEB 2002**

Ing. Diego Gándara Pérez  
**SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO**



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna Pamihua Cucha "COMPAC", domiciliada en la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 992, de 10 de diciembre del 2001, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite con memorando No. 108 de 05 FEB 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna Pamihua Cucha "COMPAC", domiciliada en la parroquia Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana,

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

07 FEB 2002

  
Ing. Diego Gándara Pérez

SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA PAMIHUA CUCHA  
"COMPAC"**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN Y  
PROHIBICIÓN**



- Art.1.-** **CONSTITUCIÓN:** Teniendo como marco legal el ordenamiento jurídico vigente, la Ley de Comunas y este Reglamento, se constituye la Comuna Kichwa Pamihua Cucha y sus siglas "COMPAC".
- Art. 2.-** **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Comuna es el centro poblado de la Comuna Pamihua Cucha, Perteneciente a la Parroquia Taracoa, Canton Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
- Art.3.-** **NATURALEZA:** La "COMPAC", se constituye como una organización jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, reguladas por las disposiciones del titulo XXIX de conformidad al art. 583 del libro primero del Código Civil vigente y la Ley de Organizaciones Campesinas y Régimen de Comunas.
- Art.4.-** **DURACIÓN:** La "COMPAC", se constituye por tiempo indefinido ;podrá disolverse por voluntad de sus miembros o por causas legales .
- Art.5.-** **PROHIBICION:** La comuna no podrá intervenir en actividades políticas partidistas, están excluidas de su ámbito de acción .

**CAPITULO II**

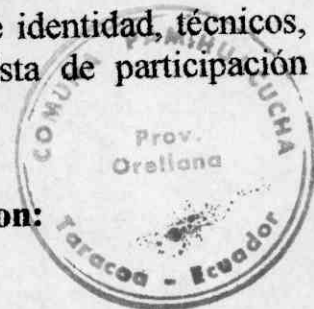
## MISIÓN, VISION Y PRINCIPIOS.

**Art.6.- MISIÓN:** La "COMPAC" tiene el desafío de desarrollar la formación científica y técnica de jóvenes estudiantes de la comunidad, tomando en cuenta, la capacidad de la propia sociedad, unidos por vínculos de sangre, costumbres tradiciones, intereses y aspiraciones comunes, para de esta manera adecuar un orden representativo diverso y heterogéneo de los sujetos sociales. Al fomentar al autodefensa en múltiples espacios se considera la diversidad de proyectos individuales y colectivos capaces de potenciarse entre sí para el mejor servicio, producción ,comercio y capacitación dentro de la sociedad ecuatoriana, para lo cual se acudirá a convenir acuerdos de cooperación mutua con organismos nacionales e internacionales .

**Art.7.- VISION:** La visión de la "COMPAC" es propender a la creación de redes de desarrollo sustentable y alternativo de sus miembros y familias necesitadas, tomando en cuenta la trascendencia de diferentes niveles y campos con valores humanos, éticos, de identidad, técnicos, tecnológicos y científicos desde el punto de vista de participación heterogénea.

**Art.8.- PRINCIPIOS:** Los principios fundamentales son:

- a) Sustentarse en los valores históricos, consuetudinarios, humanísticos, éticos morales, culturales, solidarios, de equidad social, de conformidad a las raíces ancestrales que ha heredado el hombre Kichwa del Ecuador y América .
- b) Inspirarse en la honestidad del hombre como: justos, libres, educados ,participativos, solidarios, comunitarios, pluricultural y multiétnico de acuerdo al Convenio 107 de la O.I.T , sustentado en la Constitución Política de la Republica del Ecuador.
- c) Consolidarse en la unidad y fortalecimiento con la integración heterogénea de las familias comunitarias y socios en general, organizaciones indígenas o entidades a fines del país con interacción tanto nacional e internacional .



- d) Comprometerse a la conquista de la solidaridad, autogestión, desarrollo humanitario individual y colectivo, la acción interinstitucional, nacional e internacional, con el propósito de trabajar en cooperación en pro del mejoramiento de calidad de vida de los pueblos indígenas del Ecuador.
- e) Desarrollar e instituirse en una conciencia de cambio trascendental de la educación técnica, cultural, científica, interculturalidad, plurilingüismo de los pueblos indígenas y en sus diversos ordenes de la vida nacional.

### CAPITULO III

#### Art.9.- fines y actividades de la comuna:



- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros y alcanzar la paz y la armonía mediante la acción comunitaria .
- b) Procurar la integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
- c) Desarrollar programas de turismo etnológico y ecológico , de conformidad con las leyes de la materia .
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social ,de enfermedad ,maternidad ,fallecimiento con contribuciones económicas de los comuneros ,cuando ocurran circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y credito de instituciones nacionales o extranjeras encaminadas a programas de desarrollo de la comunidad.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrarias .

- g) Desarrollar planes, programas y proyectos de producción y comercialización ,en los campos: agrícola ,pecuario, artesanal y forestal, conservando la ecología y manejando adecuadamente el bosque y los recursos naturales.
- h) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna ,para la enseñanza aprendizaje formal de los niños y adultos .
- i) Legalizar a su favor las tierras que mantienen en posesión ancestral para dedicarlas a la explotación comunitaria manejando criterios agro- ecológicos.
- j) Mantener mediante trabajo comunitario la infraestructura comunal.
- k) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud .
- l) Organizar la caja de ahorro comunal para prestar servicios de credito a los comuneros.
- m) Mantener por todos los medios la práctica de las manifestaciones culturales propias de nacionalidad Kichwa.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNA.

**Art.10.-** Son organismos de administración :

- a) **La Asamblea General.**
- b) **El Cabildo.**
- c) **Las Comisiones Especiales**

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art.11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de comuneros asistentes hombres y



mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal .

**Art.12.-** La Asamblea General será convocada y presidido por el presidente de la comuna. En forma ordinaria se reunirá trimestralmente y en forma extraordinaria cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten.

**Art.13.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a tres Vocales principales ,quienes presidirán las comisiones especiales que se conformaren.
- b) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados con un mínimo de 90 días y un máximo de 200 días. En ambos casos previo dictamen del cabildo o la Asamblea.
- c) Crear y conformar las comisiones especiales que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales ,designados por la misma Asamblea General.
- d) Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal ,los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del cabildo.
- e) Autorizar al Presidente y/o Cabildo la celebración de contratos relacionados con la comuna para lo cual, la Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente en cualquier época del año .
- f) Reformar, modificar, suprimir y aprobar el reglamento interno de la comuna y enviar informes al Ministerio de Agricultura y Ganadería debidamente suscrito por el presidente y certificado por el secretario.

**DEL CABILDO**

**Art.14.-** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna y estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente**
- **Vicepresidente**
- **Tesorero**
- **Síndico**
- **Secretario y pro-secretario**
- **Vocales principales**



**Art.15.-** La elección del cabildo ,de acuerdo a lo previsto en el art.11 de La Ley de Organización y regimen de comunas ,se llevará a cabo en el mes de Diciembre de cada año.

**Art.16.-** La elección del cabildo se realizará con la presencia de la mayoría de los comuneros y/o a pedido de las dos terceras partes ,debidamente inscritos en el respectivo registro comunal, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente ,una vez culminada las elecciones se efectuarán los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando copia certificada del Acta, a fin de que surta su aprobación . El primero de Enero subsiguiente el nuevo cabildo se posesionará en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

**Art.17.-** Son atribuciones y deberes del Cabildo :

- a) Formular los planes programas y proyectos anuales de trabajo y obras que tenga que realizarse en el seno de la Comuna ,tendientes al mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes, Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Reglamento de la comuna o Reglamento Interno así como también las resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo.

- c) Fijar la cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias ,multas y otras aportaciones que redunden a la comunidad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Organizar las actividades colectivas de la comuna.
- g) Conocer ,estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare ,en relación con los asuntos de la comuna ,buscando métodos alternativos para la solución de conflictos; Administrando Justicia utilizando normas y procedimientos propios con sujeción a la ley, las cuales serán compatibles con las del Sistema Judicial Nacional.
- h) Responder por la administración de la comuna, así como también por despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal.
- i) Ejercer la representación legal ,judicial y extrajudicialmente de la comuna en todos los actos y contratos debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de su propiedad.



## **CAPITULO V**

### **DEL PRESIDENTE**

**Art.18.- Son deberes y atribuciones :**

- a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, la Ley de Organización y Régimen de las comunas , el Reglamento de la Comuna, el Reglamento interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Cabildo .
- b) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General .
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones ,partidas de inscripción de los comuneros y mas documentos o actividades relacionados con la comuna, conjuntamente con su Secretario.
- e) Extender conjuntamente con el tesorero ,los valores para el cobro de cuotas ,y otros ingresos a favor de la comuna ,los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria aperturada a la orden de la comuna y con las firmas del presidente y del tesorero.
- f) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- g) Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la cuenta de la comuna , las cuotas y demás valores de la entidad .



**DEL VICEPRESIDENTE**

**Art.19.- Son deberes y atribuciones :**

- a) Subrogar al presidente por falta temporal.
- b) Reemplazar al presidente por falta definitiva.
- c) Trabajar conjuntamente con el cabildo y formar parte de las comisiones que se establezca.

### **DEL TESORERO**

**Art.20.- Son deberes y atribuciones :**

- a) Asumir con responsabilidad el correcto manejo del presupuesto y más recursos de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias, demás ingresos que correspondan a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria aperturada a la orden de la comuna ,en la que se registrará su firma conjuntamente con la del presidente.
- c) Guardar los títulos valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal rindiendo caución ,si así resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d) Presentar al Cabildo informes mensuales sobre el movimiento de la caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Efectuar los ingresos e inventarios autorizados por la Asamblea General ,por el Cabildo o por el presidente según el monto de los mismos .
- f) Elaborar junto con el presidente ,la proforma presupuestaria y presentar al Cabildo para que sea aprobada y luego ratificada por la Asamblea General.

- g) Los demás que le asigne el Reglamento Interno ,la Asamblea General o el Cabildo.

### DEL SINDICO



#### **Art.21.- Son deberes y atribuciones :**

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organizaciones y Régimen de las comunas ,el Reglamento, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos legales ,judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo.
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía ,la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para una mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.

- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea ,el Cabildo o el Presidente.

### **DEL SECRETARIO.**



#### **Art.22.- Son deberes y atribuciones :**

- a) Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de la Asamblea General ordinaria y extraordinarias, a las que asistirá con puntualidad y obligación .
- b) Llevar los libros de actas debidamente suscritos con el presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del presidente ,sobre asuntos relacionados con la comuna y de interés comunal.
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f) Las demás que le señalen la Ley de Organización y Régimen de las Comunas ,el Reglamento y Reglamento Interno.

### **CAPITULO VI**

### **DE LOS COMUNEROS**

#### **Art.23.- Son miembros de la comuna:**

- a) Todas las personas mayores de edad , nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentran registradas en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueren calificados y aceptados por la Asamblea general.
- c) Las personas que no siendo comuneros, contrajeren matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.

**Art.24.- Son derechos de los comuneros :**



- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios ,recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de las comisiones.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones dificiles o de calidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ,ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

**Art.-25.- Son obligaciones de los comuneros:**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las comunas ,el Reglamento

,Reglamento interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea general y del cabildo.

- b) Inscribirse en el registro de comuneros ,conjuntamente con toda su familia y en el registro de empadronamiento comunal.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad concebida en la letra h) del art. 17 de la Ley de Comunas.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible en la instrucción secundaria o artesanal.
- f) No realizar entre sí ,ni con extraños a la comunidad ventas, permutas ,arriendos ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales.
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare la Asamblea general, el Cabildo y el presidente, siempre que se relacionen con asuntos de Interés colectivo comunal, cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia.
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad ,demostrando buenos modales ,respeto ,espíritu de solidaridad y superación para sí y para los demás.
- i) Cooperar con construcción , reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el cabildo .

- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el cabildo , con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social ,material de la comuna y de sus miembros .
  
- k) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni calidad de comuneros siempre que dicha ausencia no pase de dos años, caso contrario perderá los derechos y la calidad de comercio.
  
- l) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de sus responsabilidad en sus relaciones con las demás personas ,demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados dentro o fuera de la comunidad.

## CAPITULO VII

### DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO ,BIENES Y FONDOS COMUNALES.



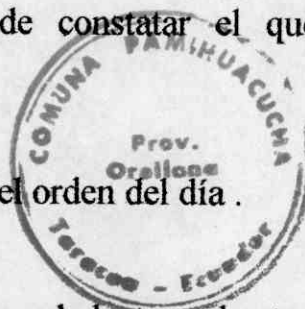
**Art.26.- De las Asambleas generales y de las sesiones del Cabildo :**

- a) La Asamblea general ordinaria ,para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de Diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las comunas. También se efectuarán Asambleas Generales extraordinarias, convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades.

- b) El Cabildo sesionará obligatoriamente, el primer Domingo de cada mes, y extraordinariamente cuando lo convocare el presidente o por lo menos tres de sus miembros.

**Art.27.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:**

- a) El presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
- b) El presidente ordenará a secretaría que se de lectura el orden del día .
- c) El mismo personero, dispondrá que por secretaría que de lectura al acta de la última sesión ,la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren .
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra ,previa solicitud al presidente , quien le concederá ,guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- e) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuviere tratando.
- f) En las sesiones se tratará solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio- económico , educativo y material de la comuna ,en general y de cada comunero en particular ,así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y la vida de la comuna.



**Art.28.- De los bienes , de los fondos de la caja comunal:**

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la comuna mediante procedimientos legales formaran parte del patrimonio de la comuna . Los fondos que ingresen a la caja comunal ,se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.
- b) Se establecerá la caja de ahorro comunal , para ayudar a los comuneros con prestamos y otros servicios tendientes a incrementar sus actividades productivas y que les permita desenvolverse y honesta comodamente.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES



**Art.29.-** Los comuneros que infringieren la ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes ,serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia con las siguientes penas:

- a) Amonestación escrita concedida por el cabildo o Asamblea General.
- b) Suspensión de los derechos de comuneros ,por el tiempo de tres meses y un año ,según el criterio del cabildo y con la aprobación de la Asamblea General.
- c) Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la Asamblea General de hasta 90 días .

**Art.30.-** Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a) Por no dar cumplimiento a las designadas por la Asamblea General ,por el cabildo o por el presidente.

- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados .
- c) Por propiciar o participar en acuerdos ,contratos o arreglos que perjudiquen en los intereses de la comuna.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuniones que se realicen en la comunidad.
- e) Por agresión de palabra u obra a los miembros del cabildo .
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- g) Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
- h) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias , así como de las multas impuestas por el Cabildo o por la Asamblea General.
- i) Por no participaron diligencia y oportunidad en las asambleas , reuniones o mingas promovidas por el cabildo o sus personeros ,encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo.



**Art.31.-** Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el art.23 que procede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la comuna. De igual manera serán sancionados con igual pena los comuneros que sin justa causa ,no envían a la escuela a sus hijos.

**Art.32.-** Cuando se trate de la exclusión de un comunero ,el cabildo emitirá su dictamen escrito ,el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General ;todo lo actuado se remitirá al Ministerio de ramo ,parasu estudio y resolución definitiva.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES



**Art.33.-** ningún comunero podrá presentar pleito o reclamo judicial alguno en contra de la comuna, de su cabildo o de la asamblea general , sino cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa la queja ,demanda o reclamación ,solo entonces , el comunero podrá acudir ante el Ministerio del ramo a presentar su reclamo.

**Art.34.-** El presente Estatuto entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por el Ministerio del ramo y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en la Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el presidente del Cabildo.

**Art.35.-** Este primer Estatuto podrá ser reformado ,despues de dos años de su aprobación por parte del Ministerio del ramo, siempre que las exigencias ,para la buena administración de la comuna , así lo requieran y previa resolución de la asamblea general.

**Art.36.-** El presidente del cabildo ,en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo de incumbencia de otro organismo ,se relacione con la defensa de los intereses de la comuna , así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General .

**Lo certificado :** Es fiel copia del original , la cual ha sido discutido y aprobado por la Asamblea General en tres sesiones ordinarias diferentes ,el 28 de Octubre ,el 3 y 10 de Noviembre del 2001.

**EDISON VARGAS  
SECRETARIO**



**Pamihua Cucha, 10 de Noviembre del 2001.**